



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ADHESIÓN A LA LEY FEDERAL Nº 27.410

ARTÍCULO 1.- Objeto. Adhesión. La provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Federal Nº 27.410 – Concientización sobre la Violencia de Género, y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2.- Finalidad. Ámbito de Aplicación. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley Federal Nº 27.410, y en concordancia con la Ley Provincial Nº 13.348 y sus normas modificatorias y complementarias, en el mes de noviembre de cada año el Estado Provincial, en los tres poderes que lo integran, debe desarrollar diversas actividades públicas de educación y concientización orientadas a la prevención de la violencia de género.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace, actúa como autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Invitación a Adherir. Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO FRANCISCO CARIBALDI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto que la provincia de Santa Fe adhiera a la Ley Federal N° 27.410 – Concientización sobre la Violencia de Género, y sus normas modificatorias y complementarias, procurando mediante ello profundizar, en el ámbito de sus tres poderes de gobierno - Ejecutivo, Legislativo y Judicial -, las políticas públicas provinciales en materia de protección de los derechos de las mujeres.

Sancionada el 8 de noviembre de 2017 por el Congreso Nacional y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina del día 29 de noviembre del mismo año, la Ley Federal N° 27.410 instituyó "[...] *el mes de noviembre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre la Violencia de Género [...]*", y prescribe que "[...] *el Estado nacional, en los tres poderes que lo integran, [...] desarrollarán diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención de la Violencia de Género.[...]*"

El 25 de noviembre de 1960, las hermanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, originarias de República Dominicana y opositoras al por entonces régimen político de aquel país conducido por el dictador Rafael Trujillo, fueron asesinadas. A modo de conmemoración, el movimiento feminista latinoamericano considera desde 1981 la fecha de aquella masacre para reivindicar la lucha contra la violencia sufrida por las mujeres, y, adicional y posteriormente, el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó su Resolución 54/134, mediante la cual declaró Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer al 25 de noviembre, e invitó "*a los gobiernos [...] a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.*".

Por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Asamblea General de Naciones Unidas, 1999).

Constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a que el primero domine a la segunda, impidiendo su pleno desarrollo, y obstaculizando la igualdad, el desarrollo y la paz sociales.

La violencia no sólo provoca impacto humano sino también económico a las naciones, y cuesta a éstas miles de millones de dólares cada año en concepto de asistencia sanitaria, costos legales, ausentismo, productividad perdida, entre otros conceptos. Estudios de la última década pusieron en evidencia el alto costo para el desarrollo de los países de la violencia contra la mujer. A partir de entonces, desde diferentes ángulos de la sociedad, se han organizado un sinnúmero de esfuerzos para la promoción y difusión de una temática compleja que afecta a todos los países del mundo.

Muchas personas que conviven con la violencia casi a diario la asumen como necesaria a la condición humana, pero no así. El comportamiento violento y sus consecuencias pueden prevenirse, así como reorientar por completo las culturas en las que impera.

Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994) - aprobadas en la Argentina por las leyes federales 23.179 y 24.632 respectivamente - obligan a los Estados partes a impulsar normas y políticas a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Adicionalmente, en relación al derecho interno argentino, la Ley Federal N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales - a la que la provincia de Santa Fe adhirió mediante la Ley Provincia N° 13.348 - se dictó con el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

objeto de promover acciones tendientes a garantizar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre la materia. En virtud de la normativa mencionada, el Estado, en sus diferentes niveles y poderes, tiene la responsabilidad de desarrollar los aspectos preventivos, educativos, sociales, judiciales y asistenciales vinculados a todos los tipos y modalidades de violencia, y por tanto debe impulsar todas las acciones que se encuentren a su alcance para el logro de estos objetivos.

En base a lo explicitado, la adhesión por parte de la provincia de Santa Fe a la Ley Federal N° 27.410, en tanto prescribe que durante un mes en el año se desarrollen acciones preventivas de concientización dirigidas a la población sobre el flagelo social de la violencia de género, adquiere una importante relevancia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento con su voto favorable del presente proyecto de Ley.

JULIO FRANCISCO CARIBALDI
Diputado Provincial